



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	001 - 2006 - 00538 - 00	Ejecutivo Mixto	ASAAD JOSE FRAIJA MASSY	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES BUITRAGO Y ORTIZ LIMITADA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/11/2021	25/11/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2021-11-22 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)



FI.154

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 001-2006-00538

Del avalúo presentado (fl. 152 a 153), se corre traslado por el término de diez (10) días a las partes, conforme a lo normado por el artículo 444-4 del Código General del Proceso.

M.I. 50S-40424340 por valor de **\$837.924.000.00**

NOTIFÍQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **090** fijado hoy **5 de noviembre de 2021** a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f8b8d6103c9119f805dd9b3ba81ba8a8f92aa83c6b561c2ab691845ceaa5b2c

Documento generado en 04/11/2021 10:20:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecucion
de Sentencias de Bogota D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: _____

Cesan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

(/la) Secretario(a) Término Vencido

155

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DATOS BÁSICOS

Nombres	CARLOS ARTURO	Apellidos	BERMUDEZ CASTELLANOS
Número de Documento	19284743	Edad	66
Inscrito como:	LIQUIDADOR, PROMOTOR	Inscrito Categoría	C
Correó Electrónico	finanza17carlosb@yahoo.es		
Capacidad Técnica Administrativa		Jurisdicción	BOGOTA D.C.
Fecha de Registro	24/10/2016	Radicado de inscripción	2021-01-249265

DATOS DEL CONTACTO

Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Calle 95 13 55 OF 401	6947779	3012073719	BOGOTÁ, D.C.

CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA

Entidad Docente UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado Básico

Entidad Docente	UNIVERSIDAD CENTRAL	Título Obtenido	CONTADURÍA PÚBLICA
Fecha Acta de Grado	1986-12-19	Número Tarjeta Profesional	17494-T

Experiencia Profesional

Experiencia

Nit	Razon Social	Jurisdicción	Categoría	Proceso	Fecha	Estado
830049999	GATOS GEMELOS S.A.S., EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	28/02/2019	Terminado
900430039	INVERSIONES RAMIREZ MESA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	PROMOTOR	16/02/2017	Activo
800212914	DISTRIBUIDORA DE ACEROS Y METALES S A S EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	C	PROMOTOR	05/11/2015	Terminado
900531891	PARQUE SAFARI NUMERO 1 S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	14/04/2015	Terminado
830101584	ARIFARMA LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	A	LIQUIDADOR	18/02/2014	Terminado
900365714	Q B S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	26/11/2012	Terminado

79902252	OCAMPO GIRALDO OLSON EDUARDO EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	25/06/2012	Terminado
830086317	INDUSTRIA PANIFICADORA NUESTRO PAN E.U	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	17/07/2006	Terminado
860030824	IRMITIMITADA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	17/07/2006	Terminado
860072327	MEDIAS ITALIANA Y CIA LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	BOGOTA D.C.	B	LIQUIDADOR	27/04/2000	Terminado
860028595	REFRIGERACION SUPERNORDICO LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	10/01/2000	Terminado
860003957	LIZCANO GUTIERREZ LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	10/12/1999	Terminado
Experiencia Profesional General						
	Nombre de la empresa	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de retiro	Meses	
IHM IGNACIO GOMEZ S.A.	DIRECTOR DEPARTAMENTO CONTABLE				56	
CONCENTRADOS CRESTA ROJA S.A. E.A.R.	CONTADOR				55	
TERCER MUNDO EDITORES S.A.	DIRECTOR DEPTO CONTABILIDAD				49	
ALFATECNICA S.A.	ASESOR CONTABLE Y TRIBUTARIO				7	
DISTRIBUIDORA PROCO LTDA	DIRECTOR DEPTO CONTABILIDAD				68	
EDIFICIO CHICALA P.H.	REVISOR FISCAL				116	
LERNER S.A. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	CONTADOR				4	
ENERGIA E INGENIERIA ENERGY S.A. ESP.	REVISOR FISCAL				24	
COLOMBIANA DE CRUDOS S.A.S COLCRUDOS	REVISOR FISCAL				23	
ASOCIACION DE DAMAS SALESIANAS CENTRO MAMA MARGARITA	CONTADOR				137	
EDGAR ARTURO PEREZ RODRIGUEZ	ASESOR CONTABLE				50	
Experiencia Insolvencia						
	Cargo	Número de Procesos	Tiempo en Meses			
COMO LIQUILADOR	11		0			
COMO PROMOTOR	1		0			
Infraestructura técnica y administrativa						

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veinte de agosto de dos mil veintiuno

Proceso No: **110013103030-2020-00088-00**
 Clase: **DECLARATIVO**
 Demandante: **WILLIAM ALBERTO GARCÍA PALOMARES.**
 Demandado: **INVERSIONES Y CONTRUCCIONES BUITRAGO Y ORTIZ LTDA – EN LIQUIDACIÓN.**

Audiencia: **Virtual**
 Inicio audiencia: **8:00 a.m.**
 Fin audiencia: **8:14 a.m.**

ACTA AUDIENCIA POSESIÓN DE LIQUIDADOR

Compareció la apoderada del demandante doctora **SANDRA LILIANA RÍOS SERRANO** identificada con C.C. No. 35.252.066 y T.P. 198.385 del C.S.J, y el señor **CARLOS ARTURO BERMUDEZ CASTELLANO** con C.C. 19.284.743 en su calidad de liquidador.

Se describió el objeto de la audiencia.

- Se le tomó posesión del cargo al auxiliar de la justicia.
- Se le concedió el termino de cinco (05) días para que preste caución judicial por el 2% del valor total de los activos que sirven de base para la liquidación.
- Se dio por terminada la solicitud de designación de liquidador.

Las decisiones adoptadas en el curso de la audiencia fueron notificadas en estrados, sin recurso alguno.

La presente audiencia se llevó a cabo a través de la herramienta Teams de manera virtual, de conformidad a las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez,

NB

Firmado Por:

Claudia Patricia Navarrete Palomares

Juez Circuito

Civil 030

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e1cdabd21bd463fa2689f1bc71bd7d2d2d36bf0265485d34dee898790a24d5d

Documento generado en 20/08/2021 09:39:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2021 Hora: 11:47:04
Recibo No. 0521022734
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 52102273441EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES BUITRAGO Y ORTIZ
LIMITADA PODRA UTILIZAR LA SI - EN LIQUIDACION
Sigla: INVERCOBOR LTDA
Nit: 830.124.591-5 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01292891
Fecha de matrícula: 24 de julio de 2003
Último año renovado: 2012
Fecha de renovación: 25 de mayo de 2012

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2012.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 16 No. 4 A 28 Ap 304
Municipio: Zipaquira (Cundinamarca)
Correo electrónico: rogeliorbe@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 8814960
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2021 Hora: 11:47:04

Recibo No. 0521022734

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 52102273441EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial: Cr 16 No. 4 A 28 Ap 304
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: rogeliiorbe@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 8814960
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002295 del 19 de junio de 2003 de Notaría 12 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2003, con el No. 00890175 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES BUITRAGO Y ORTIZ LIMITADA PODRA UTILIZAR LA SI -.

DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

La sociedad de la referencia se halla disuelta y en estado de liquidación en virtud del artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014, disolución inscrita en esta entidad el 13 de abril de 2017, bajo el número 02207358 del libro IX.

OBJETO SOCIAL

El objetivo principal de la sociedad es: La promoción y desarrollo de toda clase de programas sociales en especial los de vivienda de interés social, la promoción y desarrollo de programas ambientales tendientes a mejorar la calidad del medio ambiente, la construcción de

851

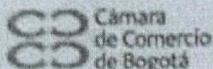
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2021 Hora: 11:47:04
Recibo No. 0521022734
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 52102273441EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de obras de infraestructura por iniciativa propia o por encargo a través de contratos de obra encargados por otras personas naturales o jurídicas de carácter nacional e internacional públicas o privadas ; la compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles ; las inversiones en toda clase de propiedades permitidas por la ley ; la representación de personas naturales o jurídicas ; el suministro de toda clase de artículos y la venta de servicios. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, realizar las siguientes actividades: A. Construir por cuenta propia o por encargo toda clase de obras civiles o arquitectónicas a nivel nacional e internacional. B. Contratar con las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional, la prestación de servicios de asesoría en las diferentes áreas profesionales y técnicas. C. Vender y suministrar a las mismas entidades productos manufacturados, materiales para construcción, equipos, maquinaria, alimentos, papelería, drogas medicadas, bienes muebles e inmuebles, venta e instalación de redes de comunicación y energía y toda clase de servicios. D. Contratar la realización de estudios previos a la ejecución de obras de infraestructura, socioeconómicos y de factibilidad, requeridos por entidades públicas o privadas del orden nacional e internacional. E. Asesorar, promover y construir programas de vivienda de interés social. F. Comprar, vender y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la sociedad y el desarrollo de su objeto social. G. Contratar el personal profesional, Técnico y operativo requerido para llevar a cabo la ejecución de las obras de la infraestructura y la prestación de servicios. H. Instalar establecimientos comerciales tendientes a la comercialización de sus productos y servicios. I. Invertir en bienes de capital, títulos valores, adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles corporales o no, celebrar contratos de mutuo, contraer empréstitos con bancos o entidades financieras u otras entidades públicas o privadas del orden nacional e internacional, girar, aceptar, endosar, otorgar, garantizar o negociar toda clase de títulos valores, valores, abrir y saldar cuentas bancarias corrientes o de ahorros en todas sus modalidades en bancos o instituciones financieras legalmente constituidas en Colombia o en el exterior, formar parte de sociedades con objeto social similar al suyo en calidad de socia y en consecuencia adquirir acciones, cuotas o partes sociales en las mismas así como negociarlas ; realizar toda clase de inversiones financieras o comerciales lícitas, tendientes a preservar y acrecentar el capital de la sociedad y al cumplimiento de su objeto social y de todas las



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Zipaquirá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2021 Hora: 11:47:04
Recibo No. 0521022734
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 52102273441EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones adquiridas. J. Representar a personas naturales o jurídicas de todo orden nacional e internacional. K. Importar y exportar toda clase de productos manufacturados o no, tendientes a dar cumplimiento a su objeto social.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 10.000.000,00 dividido en 1.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 10.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)		
Segundo Flaminio Buitrago Lancheros	C.C. 000000006751740	
No. de cuotas: 500,00	valor: \$5.000.000,00	
Rogelio Ortiz Bello	C.C. 000000011515091	
No. de cuotas: 500,00	valor: \$5.000.000,00	
Totales		
No. de cuotas: 1.000,00	valor: \$10.000.000,00	

Mediante Oficio No. 1261 del 8 de octubre de 2015, inscrito el 20 de octubre de 2015 bajo el no. 00151085 del libro VIII, el juzgado segundo civil del circuito de Zipaquirá, comunicó que en el Proceso Ejecutivo No. 25899310300220120050600 de William García Palomares, contra Rogelio Ortiz Bello se decretó el embargo de las cuotas sociales que posee Ortiz Bello Rogelio en la sociedad de la referencia. Límite de la medida \$ 190.000.000,00.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Oficio No. 0453 del 25 de agosto de 2021, de Juzgado 30 Civil del Circuito, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2021 con el No. 02747616 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Carlos Arturo Bermudez Castellano	C.C. No. 000000019284743

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2021 Hora: 11:47:04
Recibo No. 0521022734
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 52102273441EE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

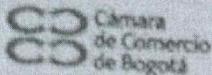
CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4111
Actividad secundaria Código CIIU:	4112
Otras actividades Código CIIU:	4290, 4659

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de julio de 2003. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de julio de 2004. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Principal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 11:47:04
Secibo No. 0521022714
Valor: \$ 6,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 52102273441EE1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 40 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

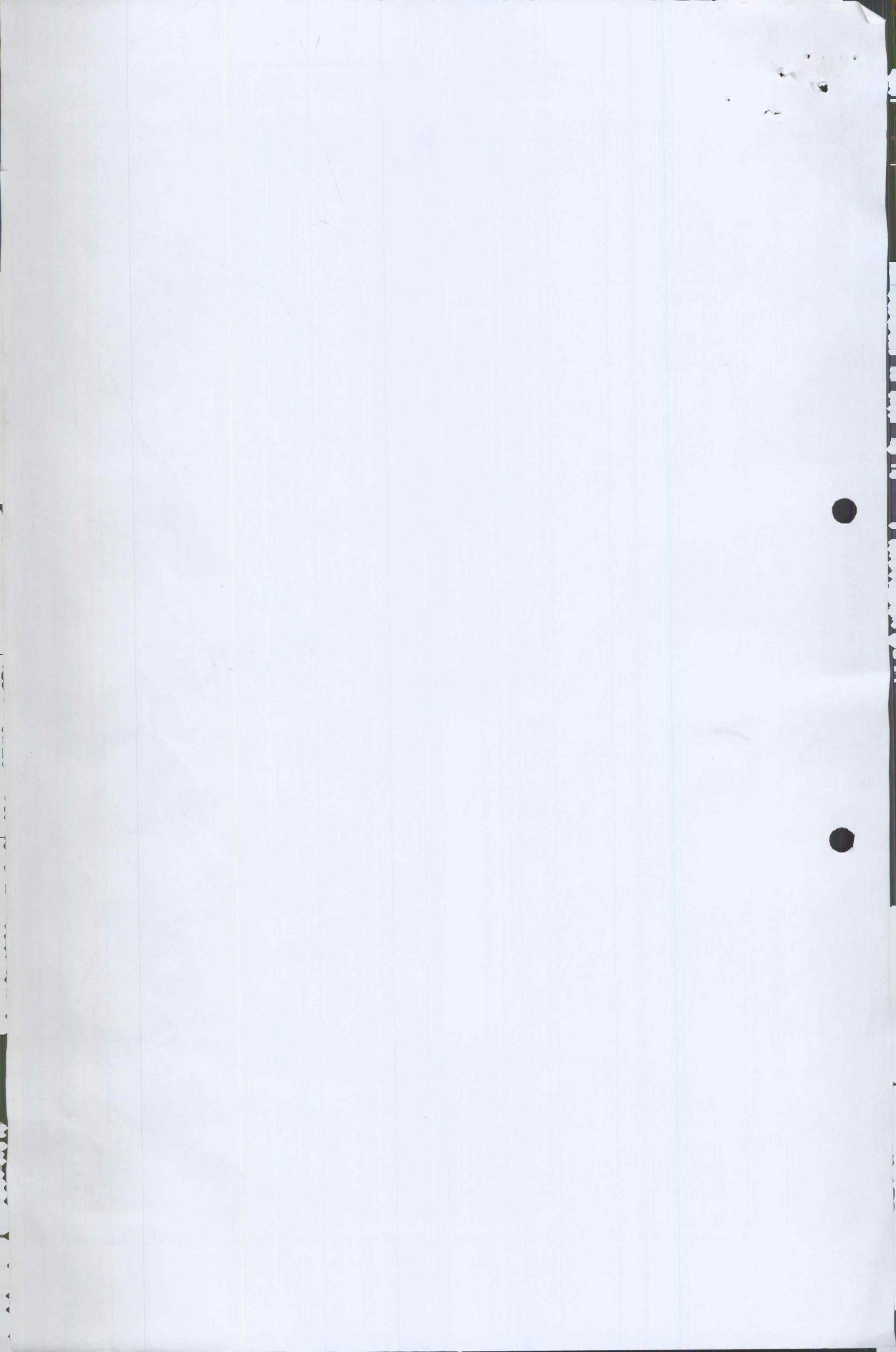
.....
derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

.....
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

.....
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

.....
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Doctora:

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

Correo Juzgado: j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo parte demandante: litigios.gabrielfracija@devisfracija.com; info@devisfracija.com

E. S. D.

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICION** DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO RADICADO No. 11001310300120060053800 DEMANDANTE: ASAAD JOSE FRAIJA MASSY DEMANDADOS: SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES BUITRAGO Y ORTIZ LTDA. EN LIQUIDACION CON NIT: 830.124.591-5 -ROGELIO ORTIZ BELLO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 53 y 54 DEL C.G.P.

Respetada señora Juez:

CARLOS ARTURO BERMUDEZ CASTELLANOS, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.284.743 de Bogotá, actuando en mi condición de liquidador designado de la empresa demandada **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES BUITRAGO Y ORTIZ LIMITADA – EN LIQUIDACION-**, identificada con Nit. 830.124.591-5, con todo respeto me dirijo a usted Señora Juez, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 4 de noviembre de 2021, mediante el cual se dispuso correr traslado del avalúo presentado.

ARGUMENTOS EN QUE APOYO LA PROSPERIDAD DEL RECURSO:

El Art. 9 del Decreto 806 de 2020, regula la forma de la notificación por estado y los traslados disponiendo lo siguiente:

Artículo 9. Notificación por estado y traslados. *Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva. No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia. Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.*

Parágrafo. *Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.*

Es decir, que como en este caso la parte ejecutante no le remitió copia del avalúo del inmueble objeto de demanda a **CARLOS ARTURO BERMÚDEZ CASTELLANOS**, quien es el actual representante legal de la empresa demandada por ser su Liquidador, se viola el derecho de defensa y contradicción consagrado en el Art. 29 superior.

Téngase en cuenta que la empresa ejecutada se halla en estado de Liquidación, y su actual representante legal es únicamente el liquidador designado, por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el Art. 54 del CGP, la capacidad para comparecer al proceso y hacer valer los derechos de la persona jurídica demandada, la tiene únicamente el liquidador designado judicialmente, según se acreditó en el proceso y se informaron las direcciones electrónicas correspondientes.

Antes de emitirse el auto recurrido ya existía prueba en el proceso de que la empresa demandada había entrado en estado de Liquidación y que para tal efecto el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá había designado liquidador al suscrito.

Además, en la fijación del estado electrónico tampoco se acompañó el documento contentivo del avalúo del cual se está corriendo traslado y por consiguiente se me ha impedido conocer el avalúo para poderme pronunciar al respecto y ejercitar el derecho de contradicción.

Derecho de contradicción que resulta de vital importancia, pues al parecer el avalúo que habría presentado la parte actora, es catastral, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 444, numeral 4 del CGP, según lo señala el auto recurrido, siendo indispensable que el predio quede avaluado con el precio real y comercial del inmueble, pues el precio de \$837.924.000.00, no corresponde al valor real del mismo, y se generaría detrimento patrimonial para los intereses de la sociedad que está en trámite de ser liquidada.

Por lo tanto, pido la revocatoria del auto cuestionado para que se remita copia del respectivo avalúo al correo electrónico de las notificaciones.

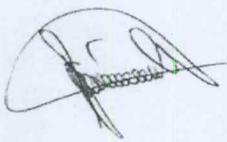
NOTIFICACIONES PERSONALES:

Recibiré notificaciones personales en la Calle 175 No. 6 – 60 ET I TR I AP 501 de la ciudad de Bogotá D.C.

Email: finanza17carlosb@yahoo.es

Teléfono: 320-3997728

Respetuosamente:



CARLOS ARTURO BERMUDEZ CASTELLANOS

Liquidador

C.C. 19.284.743 de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiocho de julio de dos mil veintiuno

Radicado No. 1100131030-30-2020-00088-00

Teniendo en cuenta que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, el accionante tiene interés legítimo para solicitar la **designación de un liquidador** para la sociedad Inversiones y Construcciones Buitrago y Ortiz Ltda. - en liquidación, como quiera que tiene la calidad de acreedor de uno de sus socios, esto es, el señor Rogelio Ortiz Bello, y la persona jurídica en mención cumple con el requisito de no haber renovado la matrícula mercantil o el registro, en los últimos cinco (5) años, y, por ende, se encuentra disuelta y en estado de liquidación, tal como e acreditó con el correspondiente certificado de existencia y representación, aunado a que la solicitud se subsanó en legal forma, este Juzgado, **DISPONE:**

1. ADMITIR la solicitud de designación de liquidador en los términos del artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, instaurada por **WILLIAM ALBERTO GARCÍA PALOMARES** respecto de la sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES BUITRAGO Y ORTIZ LTDA. - EN LIQUIDACIÓN**, y **SEGUNDO FLAMINIO BUITRAGO LANCHEROS y ROGELIO ORTIZ BELLOS**, en calidad de socios de la primera.

3. DESIGNAR como liquidador a **CARLOS ARTURO BERMUDEZ CASTELLANOS**, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades. Por secretaría comuníquesele en legal forma y si acepta désele posesión a la hora de las **8 de la mañana de 20 de agosto de 2021**. En el momento de la posesión obsérvese lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso para que tome posesión del cargo para el cual fue designado en el día y la hora señaladas, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. La información del liquidador obra en documento anexo a esta providencia.

Dicha audiencia, en consonancia con lo dispuesto en el canon 103 del Código General del Proceso, se realizará de manera virtual mediante el aplicativo suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura-“Microsoft Teams”.

En virtud de lo anterior y con el fin de comunicar el protocolo que se seguirá, los interesados deberán suministrar a más tardar dos (2) días antes de la audiencia y a través del email ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co toda la información referente a su identificación de contacto (Nombre, celular, correo electrónico de apoderados, testigos y de cada una de sus partes).

4. ORDENAR la inscripción del liquidador en el registro mercantil. Oficiese por secretaría.

5. ORDENAR al liquidador que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de posesión, preste caución judicial por el 2% del valor total de los activos que sirven de base para la liquidación, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella legaré a causar.

6. ENTERAR mediante oficio a la persona jurídica y a los socios referidos.

5. RECONOCER personería jurídica a la abogada **SANDRA LILIANA RÍOS SERRANO** como apoderada judicial de **WILLIAM ALBERTO GARCÍA PALOMARES** en los términos y para los efectos consagrados en el poder especial conferido a folio 1.

NOTIFÍQUESE

(2)

NOP

La presente providencia se notifica en estado electrónico No. 97 de 29 de julio de 2021.

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2126cf666ed8214c78ee0652a7ac98c6adf61d889516d7e3b837a106ee18f1ef
Documento generado en 28/07/2021 03:35:29 PM

1- 2006 - 538

Edo 5/11
Entradas
8/144

163

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021

CARLOS ARTURO BERMUDEZ CASTELLANOS <finanza17carlosb@yahoo.es>

Mar 09/11/2021 9:54

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Devis Fraija
Abogados <info@devisfraija.com>; CH&R Abogados. <oficina@abogados-chyr.com>; rogeliiorbe@hotmail.com
<rogeliiorbe@hotmail.com>; Ivan Dario Fontecha Daza <ifontecd@cendoj.ramajudicial.gov.co>; litigios gabrielfraija
<litigios.gabrielfraija@devisfraija.com>

Doctora:

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

Correo Juzgado: j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

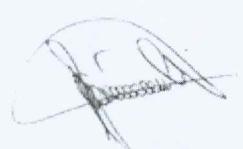
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICION** DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO RADICADO No. 11001310300120060053800 DEMANDANTE: ASAAD JOSE FRAIJA MASSY DEMANDADOS: SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES BUITRAGO Y ORTIZ LTDA. EN LIQUIDACION CON NIT: 830.124.591-5 - ROGELIO ORTIZ BELLO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 53 y 54 DEL C.G.P.

Respetada señora Juez:

Me permito adjuntar RECURSO DE REPOSICION alusivo.

De la Señora Juez,

Cordialmente,



CARLOS ARTURO BERMUDEZ CASTELLANOS
Liquidador

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	6533
Fecha Recibido	9 NOV-21
Número de Folios	9
Quién Recibió	2.11



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 22-11-2021 se fija el presente traslado
de conformidad a lo dispuesto en el Art. 319
C. G. P. el cual corre a partir del 23-11-2021
vence en: 25-11-2021
Secretario P